DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN DPDGAF Nº 852/2011

"POR LA QUE SE ADJUDICA A LA EMPRESA RIEDER & CIA PARA LA PROVISIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LA DIRECCIÓN GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO"

Asunción, 07 de octubre de 2011.-

VISTO: El llamado realizado en fecha 23 de agosto de 2011 para la Contratación Directa Nº 16/2011 "Servicio de Internet para la Dirección Gral. de Administración y Finanzas".

CONSIDERANDO: **a)** Que fueron cumplidos los procedimientos exigidos por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en la modalidad de Contratación Directa.

b) Que, la RESOLUCION DNCP Nº 805/09 " POR LA CUAL SE DETERMINA LA OBLIGATORIEDAD DE REALIZAR UNA PRORROGA DE FECHA DE APERTURA DE OFERTAS REQUERIDAS POR EL ART. 34 DE LA LEY Nº 2051/03, PARA EVALUAR Y REALIZAR LA ADJUDICACIÓN"

c) Que, se ha observado lo dispuesto en el Art. 34 Inc. c de la Ley 2051/03 donde dice, PARA LLEVAR A CABO LA ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE, SE DEBERÁ CONTAR CON UN MÍNIMO DE TRES OFERTAS SUSCEPTIBLES DE ANALIZARSE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE, ATENDIENDO AL TIPO DE PROCEDIMIENTO DE QUE SE TRATE, SALVO QUE, POR LA NATURALEZA DE LOS BIENES O LOS SERVICIOS O LOS FINES QUE SE PERSIGAN CON LA CONTRATACIÓN, NO SEA POSIBLE CONTAR CON EL NÚMERO INDICADO DE OFERENTES, EN CUYO CASO, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL ORGANISMO, DE LA ENTIDAD O DE LA MUNICIPALIDAD, SE PODRÁ HACER LA CONTRATACIÓN DIRECTA SIN NECESIDAD DE ESE MÍNIMO DE OFERTAS, DEBIENDO EN TODO CASO ASEGURAR AL ESTADO PARAGUAYO LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN., y según el Informe de Evaluación, la oferta cumple con los criterios de adjudicación contemplados en el Art. 63 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RESUELVE:

Art. 1º.- Adjudicar a la empresa **RIEDER & CIA** para la provisión del Servicio de Internet para la Dirección Gral. de Administración y Finanzas, por un monto total de Gs. 7.816.500.- (GUARANÍES SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL QUINIENTOS), correspondiente al Objeto de Gasto 260.

Art. 2º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MANUEL MARÍA PÁEZ MONGES
Defensor del Pueblo

REPUBLICA DEL PARAGUAY * DEFENSORÍA DEL PUEBLO *

MMPM/mf